



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO
ANOS DE MILY SEISCIENTOS Y CIN
CVENTA Y QUATRO Y CINCVENTA Y
CINCO.

en la ciudad de la Haya del Pirineo en
día de hoy de diecinueve de mayo de mil y seiscientos
y cinquenta y quatro años ante el Sr. J. de
p. Joseph de Castro y J. de la Cruz representando
petición por la contienda

D. Luisa Fernandez de Cordoba Relixiosa de belone
pro en el monasterio de nra. Sra. de la Encarnacion
de esta ciudad = digo que D. Ursula de los Rios de las Hias
en mi favor por ocho cientos ^{y setenta y quatro} ps. de dote de quince mil
naes criuano de su mo. y por virtud de un traslado
nuestro que de la dicha criu. En el año de 1650
de ella minuta en forma de D. de la validacion

alargada de la cosa
de fe de manilla f. 10
el cap. de la villa de

Nra. D. de la Haya. se sirva demandar que los testifi
gos y rubricas y instrumentales al otorgamiento
de dichas criu. a fe de la nra. Señora de la di
cha minuta y fecho de un tanto de ella en pu
blica forma en manera que aya fe y se
dica la g. de fe de hoy

Don Luis de la Haya
decordo de la

Vista por el dicho Alcalde, grande, de la Haya de
esta petición. a la parte. J. de la Cruz

Ca. Fern.
M. de la Haya de la Haya
S. mo. de la Haya de la Haya

W
Nada de la Reverendissima Señora de México
bredermely seis señoras y cinco en la qual se
no se juzga la Capellanía de la Señora de
si que el tratado que por el auto de fe se
mandar a doná ut sola de los pios. contenta
en el. La qual auerido lo entendi = do que
con su señoría se que se pide por el pape
esta cosa a mayor abundancia de claridad confesada
servidora de la dha doná Luisa de cordova Reli
giosa de la congregación del conde de sumas de la encarna
ción del dicho octo señoras de a ocho de
quales pagara de plogo que se refiere en la misma
ta de que los meritos en el pape y en lo que
adonza la carta firmada de el dicho de plogo
de que se no se puede donar a un de que
de el dicho de fe

Capa de guerra de
no se juzga
S

Doná
de





SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO AÑOS DE MILY SEISCIENTOS
Y CINQVENTAYDOS Y CIN-
QVENTAY TRES

PARA LOS AÑOS DE
1654 Y 1655.

En la ciudad de la dñia en diez y
siete dias del mes de diciembre de
mil y seiscientos y cinquenta
y quatro años ante los señores
y señoras de la dñia en el monasterio

Doña Luisa fernandez
Señora de la encarnacion = digo que yo pedi se haxa una
escritura que conste en mi favor de un dñia de los dños
y señoras de la dñia de quince escuavos de un mozo en la forma
y manera que se contiene en la minuta que de yo he
el dicho escrivano = y demas en to mandado dar tras la
y aviendo se leido con riste en quise llene como de ella
copia a tenor de lo q.

Yo Don Diego de la Cruz = de llenar la dicha escritura
en la forma y manera que se contiene en dicho
minuta y se leuonca por los testigos de ella que
es justicia =

Doña Luisa
de cor do ba

Yo Don Diego de la Cruz = con la declaracion
y consentimiento de diavula de los dños. mande que
se lea la informacion que fuere y lo testigo. de la ven
alano de la dñia presentada por parte de doña Lu
tode un dñia. y lo como lo eme presente escrivano nuestro
queat. y yo el proberio. con riste de los dños y señoras de la dñia

Yo Don Diego de la Cruz



Yo Don Diego de la Cruz
Señor de la dñia
5. mo. de mayo de 1654

CA-301
CA3
DOC
f

